

# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. Teléfono 242.484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1,50 pts. Suscripción: Trimestre, 45 pesetas.

Año XII

Martes 20 de mayo de 1947

Núm. 140

### S U M A R I O

	Págs.		Págs.
<b>G O B I E R N O D E L A N A C I O N</b>			
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
Orden de 10 de mayo de 1947 por la que se concede el pase a supernumerario al Jefe de Negociado del Cuerpo de Estadísticos Facultativos don Luis Picó Peláez...	2914	Orden de 8 de mayo de 1947 por la que se declara en situación de excedencia al Auxiliar del Juzgado Comarcal de Ribera del Fresno (Badajoz) don Antonio Macías Cardizales ...	2918
Otra de 10 de mayo de 1947 por la que se nombra, como resultado de concurso, Auxiliar administrativo de Gobernación en el Gobierno General de Guinea a don Julio Cuébras Hidalgo...	2914	Otra de 12 de mayo de 1947 por la que se nombra para la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Palma de Mallorca a don Ramón Ricardo Chantretero Rodríguez, Secretario judicial en situación de excedencia voluntaria ...	2919
Otra de 14 de mayo de 1947 por la que se nombra Delineante del Servicio de Obras Públicas en los Territorios españoles del Golfo de Guinea a don Manuel Gordo Nieto ...	2914	Otra de 12 de marzo de 1947 por la que se nombra Oficial habilitado de la Justicia Municipal a don Ramiro Barrio Santiso, con destino en el Juzgado Comarcal de Palas de Rey (Lugo) ...	2919
Otra de 17 de mayo de 1947 por la que se declara «muerto en campaña» a don Gregorio Mohedano Cabanillas y tres funcionarios más y comprendidos sus respectivos derechohabientes en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941 ...	2915	Otra de 19 de mayo de 1947 por la que se promueve, para la plaza de Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Albacete a don José Sánchez Osés ...	2919
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
Orden de 8 de mayo de 1947 por la que se concede la libertad condicional a veinte penados ...	2915	<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	
Otra de 10 de mayo de 1947 por la que se convocan oposiciones para el ingreso en la Carrera Fiscal, Municipal y Comarcal ...	2915	Orden de 8 de mayo de 1947 por la que se declaran aceptadas por las Entidades concesionarias de Ferrocarriles que se indican la cuantía y forma de pago ofrecidas por la Ley de 18 de diciembre de 1946 en sustitución de las anualidades de rescate previstas ...	2919
Otra de 14 de mayo de 1947 por la que se determina la fecha en que han de entrar en vigor los modelos aprobados por la de 28 de septiembre de 1946 ...	2917	<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
Otra de 17 de abril de 1947 por la que se nombra Oficial primero del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Ministerio a don Rafael López Ibáñez, Aspirante número 1 para ingreso en el mismo ...	2917	Orden de 15 de marzo de 1947 por la que se nombra Secretario de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia a don Manuel Dago Benlloch, en sustitución de don Fernando Luch Ferrando ...	2919
Otra de 25 de abril de 1947 por la que se nombra en virtud de concurso de traslación para la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia de Alberique, de categoría de entrada, a don Juan José Rubio Calleja, Secretario Judicial de Olivenza ...	2918	Otra de 27 de marzo de 1947 por la que se reconoce el derecho al percibo al cuarto quinquenio a doña María Pérez Hernández, Profesora especial de Corte y Confeción de las Escuelas de Adultas de Barcelona ...	2919
Otra de 26 de abril de 1947 por la que se nombra Médico forense del Juzgado de Instrucción de Olot a don Feliciano Gil Cangas ...	2918	Otra de 9 de abril de 1947 por la que se aprueba proyecto de obras en la tribuna del coro de la iglesia de Santa María, de Pontevedra, monumento nacional, formulado por los Arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante 80.845,85 pesetas ...	2920
Otra de 26 de abril de 1947 por la que se nombra para la forensia del Juzgado de Instrucción de Caspe a don Fermín Morales Cortés ...	2918	Otra de 9 de abril de 1947 por la que se aprueba proyecto de obras en la Casa de las Torres, en Ubeda (Jaén), monumento nacional, formulado por el Arquitecto señor Prieto Moreno, importante 177.374,08 pesetas ...	2920
Otra de 26 de abril de 1947 por la que se declaran desiertas las forensias que se relacionan y ordenando su provisión ...	2918	Otra de 14 de abril de 1947 por la que se dispone el libramiento de la subvención de 70.000 pesetas para todos los gastos y servicios de Enseñanza del Valle de Arán ...	2920
Otra de 26 de abril de 1947 por la que se nombra Médico forense del Juzgado de Instrucción de Tarazona a don Manuel Gómez García ...	2918	Otra de 21 de abril de 1947 por la que se reconoce a don Francisco Aguilar Gómez el derecho a la propiedad del cargo de Profesor especial de «Armonía» del Conservatorio de Cartagena ...	2921
Otra de 29 de abril de 1947 por la que se cancela la nota de antecedentes penales obrante en el Registro Central de Penados y Rebeldes, contra Vicente Salaberri Ardal ...	2918	Otra de 5 de mayo de 1947 por la que se aprueba el proyecto de las obras de restauración de vidrieras en la S. I Catedral de Toledo, ciudad monumental, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 149.434,94 pesetas ...	2921

	Págs.		Págs.
<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>			
Orden de 25 de abril de 1947 por la que se concede la excedencia voluntaria al Subinspector de Trabajo don Fernando Bádenes Gasset	2921		
Otra de 13 de mayo de 1947 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», de plata, de primera clase, al reverendo Padre Pedro Penamil...	2922		
<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>			
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias.</b> —Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Auxiliar segundo del Cuerpo Administrativo del Ministerio de Trabajo, vacante en la Sección de Trabajo de la Delegación General de la Alta Comisaría de España en Marruecos...	2922		
Convocando para ingreso como alumnos de la Academia de Interventores de Tetuán	2922		
Anunciando concurso para proveer la plaza de Secretario Letrado de la Cámara Oficial Agrícola, Comercio e Industria del Distrito de Fernando Poo, en los Territorios españoles del Golfo de Guinea...	2922		
<b>GOBERNACION.—Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales.</b> (Fundación del Excmo. Sr. don Manuel Ventura Figueroa).—Concurso de 1947.—Dotes.—Anunciando concurso para adjudicar dotes para contraer matrimonio e ingresar en religión, y pensiones para hembras y varones con fines docentes, todas ellas a parientes del Fundador	2922		
<b>EDUCACION NACIONAL.—Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Presidencia).</b> —Convocando oposiciones de Auxiliares y Laborantes del Cuerpo de Auxiliares de la Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas	2923		
		<b>Dirección General de Bellas Artes.</b> —Rectificación al anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 116, correspondiente al día 26 de abril último, convocando a oposición varias plazas vacantes de Profesores de la Orquesta Nacional	2924
		<b>Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Gramática general y crítica literaria», vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.</b> —Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a dicha cátedra	2924
		<b>OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaría.</b> —Anunciando vacantes en los Servicios de este Departamento	2924
		<b>TRABAJO.—Dirección General de Previsión.</b> —Convocando concurso para proveer vacantes de Facultativos de Medicina general del Seguro Obligatorio de Enfermedad existentes en la provincia de Granada	2924
		<b>ANEXO AL NUMERO 121.—MINISTERIO DE HACIENDA.—Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos.</b> —Texto refundido de las disposiciones que regulan la Contribución de Usos y Consumos.—Libro cuarto, Contribución de Usos y Consumos. Impuestos especiales: Comprende: A, Reglamento del Impuesto sobre el Alcohol.—B, Idem id. sobre el Azúcar.—C, Idem id. sobre la Achicoria.—D, Idem id. sobre la Cerveza.—Fascículo vigésimo (páginas 129 a 133).	
		<b>ANEXO UNICO.</b> —Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

## GOBIERNO DE LA NACION

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 10 de mayo de 1947 por la que se concede el pase a supernumerario al Jefe de Negociado del Cuerpo de Estadísticos Facultativos don Luis Picó Peláez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo de Estadísticos Facultativos don Luis Picó Peláez, en la que solicita la separación temporal del servicio activo;

Vistos el artículo 75 del Reglamento de 29 de enero de 1930 de ambos Cuerpos de Estadística y propuesta de V. I.,

Esta Presidencia ha tenido a bien conceder a don Luis Picó Peláez, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo de Estadísticos Facultativos, el pase a la situación de supernumerario por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez y sin derecho a percepción de sueldo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1947.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

ORDEN de 10 de mayo de 1947 por la que se nombra, como resultado de concurso, Auxiliar administrativo de Gobernación en el Gobierno General de Guinea a don Julio Culebras Hidalgo.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13 de marzo último y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar al Auxiliar de segunda clase de Administración Civil del Ministerio de la Gobernación don Julio Culebras Hidalgo para la plaza de «funcionario del Cuerpo Administrativo de Gobernación» en el Gobierno General de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, con el haber anual de seis mil pesetas de sueldo y doce mil de sobresueldo, que percibirá con cargo a la sección primera, capítulo primero, artículo primero, grupo segundo del presupuesto de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1947.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 14 de mayo de 1947 por la que se nombra Delineante del Servicio de Obras Públicas en los Territorios españoles del Golfo de Guinea a don Manuel Gordo Nieto.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de diciembre último y por haber renunciado uno de los designados por Orden de 7 de febrero siguiente,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien nombrar Delineante del Servicio de Obras Públicas de los Territorios españoles del Golfo de Guinea a don Manuel Gordo Nieto, con el haber anual de seis mil pesetas de sueldo y doce mil de sobresueldo, que percibirá con cargo a la sección octava, capítulo primero, grupo primero de los presupuestos de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1947.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

**ORDEN de 17 de mayo de 1947 por la que se declara «muerto en campaña» a don Gregorio Mohedano Cabanillas y tres funcionarios más y comprendidos sus respectivos derechohabientes en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.**

Excmos. Sres.: Como resultado de los expedientes incoados para averiguar las causas del fallecimiento de don Gregorio Mohedano Cabanillas y tres funcionarios más, a efectos de su declaración de «muertos en campaña», solicitada por sus respectivos derechohabientes,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el informe emitido por el Consejo Supremo de Justicia Militar y con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, ha tenido a bien declarar «muertos en campaña» a los señores que a continuación se indican, y comprendidos los reclamantes que así

mismo se relacionan en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941:

Reclamantes: 1. Doña María Francisca Seco de Herrera y Blanco, como viuda de don Gregorio Mohedano Cabanillas, Técnico del Cuerpo de Correos, causante.

2. Doña Angela Nájera González, como viuda de don Victoriano González Martínez Campos, Veterinario municipal, causante.

3. Doña Rafaela Agüera Porcuna, como viuda de don Pedro Cortés Cano, Oficial 1.º de Ayuntamiento, causante.

4. Doña Josefina Castañón González, como huérfana de don Felipe Castañón Fernández, Guardia municipal, causante.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 17 de mayo de 1947.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministro de Hacienda y del Ejército.

**ORDEN de 10 de mayo de 1947 por la que se convocan oposiciones para el ingreso en la Carrera Fiscal, Municipal y Comarcal.**

Ilmo. Sr.: La Ley de Bases para la reforma de la Justicia Municipal, de 19 de julio de 1944, preceptúa en su base cuarta que los Fiscales de los Juzgados Municipales y Comarcales serán nombrados por el Ministerio de Justicia, previa oposición entre Licenciados en Derecho; y el Decreto orgánico de Fiscales Municipales, Comarcales y de Juzgados de Paz, de 5 de julio de 1945, dispone en sus artículos 20 y 21 que el ingreso en el Cuerpo de Fiscales Municipales y Comarcales se verificará exclusivamente por oposición, que será convocada por Orden ministerial, cuando las necesidades del servicio lo requieran.

El número de vacantes existentes en la actualidad hace preciso proceder a su provisión en la forma establecida en los preceptos legales citados.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convocan oposiciones para proveer cien plazas de Fiscales municipales y comarcales.

2.º Para tomar parte en estas oposiciones se requiere ser español, varón, de estado seglar, haber cumplido la edad de veintinueve años, ser Licenciado en Derecho y no hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades establecidas en el capítulo segundo, título primero del expresado Decreto orgánico.

La edad de veintinueve años deberá estar cumplida el día en que termine el plazo para admisión de las solicitudes.

3.º Los que deseen concurrir a las mismas lo solicitarán por medio de instancia, firmada, dirigida a este Ministerio, por conducto del Juzgado de Primera Instancia a que pertenezca el domicilio del solicitante, y si no hubiera en él Juez titular en ejercicio, lo harán por medio de la respectiva Audiencia Provincial.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

A) Certificación del acta de nacimiento, legalizada, o partida de bautismo, en su caso.

B) Testimonio del título de Licenciado o Doctor en Derecho, o certificado acreditativo de haber aprobado todas las materias necesarias para obtenerlo. En este último caso, para ser nombrado Fiscal municipal y comarcal será necesario presentar el testimonio del expresado título o documento justificativo del depósito de los derechos correspondientes para su expedición.

C) Declaración jurada del interesado en la que se manifieste, bajo su respon-

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**ORDEN de 8 de mayo de 1947 por la que se concede la libertad condicional a veinte penados.**

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en el Decreto de 17 de diciembre de 1943 y Orden ministerial de 19 de enero de 1944, con las modificaciones contenidas en el Decreto de 26 de octubre de 1945, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional, con la liberación definitiva de destierro, a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Central de Burgos: Fidel Prieto Fernández.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Félix González Dorado.

De la Colonia Penitenciaria del Duero (Santoña): Angel Ulloa de Opazos, José Cazarra Cerezuola.

De la Colonia Penitenciaria Militarizada, primera agrupación (Dos Hermanas): Bernabé Cintas Sánchez.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Alejandro Gre-

gorio Rodrigo, Manuel Talamantes Martínez.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Mariano Beltrán Serrano.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Catalina Pérez Pérez.

Del Destacamento Penal de Cuelgamuros (El Escorial): Aurelio Martín Melguizo, José Martínez Martínez.

Del Destacamento Penal de Garganta de los Montes (Madrid): Daniel Fernández Vargas, Alfonso Cruz Alcalde.

Del Destacamento Penal de Valdemanco (Madrid): Francisco Fernández Moreno, Paulino Rodríguez Torres.

Asimismo S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder, en atención a los informes emitidos por las Autoridades correspondientes, el beneficio de la libertad condicional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

De la Colonia Penitenciaria Militarizada, primera agrupación (Dos Hermanas): Julián Marín Díaz, Angel Cerezo Jiménez.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Manuel Matencio Guerrero.

De la Prisión Provincial de Mujeres (Madrid): Julia Ovejero Arrogante.

De la Prisión Celular de Valencia: Juan Provencio Zamora.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

sauidad, que no se halla comprendido en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades que el Decreto orgánico establece.

D) Certificación negativa de antecedentes penales.

Los funcionarios públicos elevarán su solicitud por conducto de su Jefe directo, el cual la remitirá al Juzgado de Primera Instancia o Audiencia Provincial correspondiente, e informará sobre la conducta observada por el solicitante en el desempeño de su cargo.

Los interesados podrán presentar, además, los documentos que justifiquen sus méritos o servicios científicos de índole jurídica.

4.º Se fija un plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para la presentación de las oportunas instancias. Si el día en que termine el plazo fuere festivo, se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

Los Secretarios de Juzgados de Primera Instancia o de la Audiencia Provincial extenderán una diligencia en la propia solicitud, en la que harán constar el día y hora de su presentación, y no admitirán aquellas que les fueren presentadas después de las catorce horas del día en que termine el plazo señalado.

5.º Presentadas las solicitudes, el Juez de Primera Instancia o Presidente de la Audiencia, en su caso, interesarán del Alcalde de la residencia del opositor y autoridad militar o dependiente de la Dirección General de Seguridad, informes oficiales acerca de la conducta pública y privada observada por el solicitante, en los que se haga constar concretamente la actividad desarrollada por el interesado en orden a su honorabilidad e intachable conducta y su leal adhesión al Estado Nacional.

Estos informes deberán ser remitidos al Juzgado o Audiencia Provincial por las autoridades que se indican, en el plazo máximo de diez días.

6.º El Juez de Instrucción o el Presidente de la Audiencia Provincial, recibidos los informes que el artículo anterior determina, elevarán las instancias a la Subdirección General de Justicia Municipal, en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la terminación del señalado para la recepción de los informes oficiales, y al remitirlas informarán con carácter reservado acerca de la conducta pública y privada del solicitante, y especialmente del concepto que les merece en cuanto a su formación moral para el ejercicio de funciones judiciales.

7.º Recibidas las instancias en el Mi-

nisterio, se procederá a su examen por el Tribunal calificador, que formará una lista de los opositores que tengan completa su documentación, y señalará un plazo de diez días para aquellos a quienes falte algún requisito, a fin de que la formalicen con arreglo a lo dispuesto en esta convocatoria. Completados los expedientes serán de nuevo examinados por el Tribunal, que tendrá en cuenta con preferencia el resultado del informe reservado emitido por el Juez de Primera Instancia o el Presidente de la Audiencia Provincial; podrá solicitar la ampliación del mismo en los casos que lo estime necesario, eliminando de la convocatoria, sin ulterior recurso, a los solicitantes en cuyo expediente se observe la menor duda sobre su conducta o moralidad, y formará con el resto la lista definitiva de los admitidos, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

En el término de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta lista, cada interesado o su representante entregará en la Habilitación de la Subsecretaría de este Ministerio la cantidad en metálico que se determiné, de cuya entrega se le expedirá el oportuno recibo, que servirá para acreditar que el solicitante ha sido admitido a la práctica de las oposiciones.

8.º Formada por el Tribunal calificador la lista de los opositores que hayan cumplido el requisito que previene el artículo anterior, se procederá al sorteo de los mismos, cuyo acto, que será anunciado oportunamente, se celebrará dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que finalice el plazo para hacer las consignaciones antes indicadas.

Este sorteo se verificará insaculando los nombres y apellidos de los opositores y un número igual de bolas; se sacará a la suerte un nombre y una de las bolas, y el número que ésta contenga será el que corresponda al opositor que haya salido a la suerte, y a contar de éste, y siguiendo un orden alfabético riguroso por apellidos a partir de él, se determinará de una manera correlativa el número correspondiente a los demás opositores. El resultado de este sorteo se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y el orden que en él se establezca servirá para todos los actos en que el interesado ha de intervenir.

9.º El Tribunal calificador acordará el día y hora en que han de dar comienzo los ejercicios y el local en que han de efectuarse; este acuerdo será publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de «Justicia Municipal», para conocimiento de todos los interesados.

El Tribunal no podrá actuar válida-

mente en las sesiones que celebre, si no concurren, al menos, tres de sus miembros. Por ausencia justificada de su Presidente le sustituirá el Vocal más antiguo; el Secretario será sustituido por el más moderno.

10. Los ejercicios para estas oposiciones serán dos escritos: uno teórico y otro práctico.

El primero consistirá en redactar dos disertaciones científicas, sacadas a la suerte, y relativas: una, a Derecho Civil o Mercantil, y otra, a Derecho Penal o Procesal.

El segundo, tendrá por objeto la redacción de un informe en un asunto civil o gubernativo y un dictamen en materia penal sobre un caso que el Tribunal haya señalado previamente.

11. Para el primer ejercicio el Tribunal formará un cuestionario de cada una de las materias que han de desarrollarse en él, relativas a las instituciones fundamentales que integran dichas disciplinas, y cuyo cuestionario se mantendrá secreto durante la práctica de las oposiciones.

Para el segundo, se redactarán los casos y supuestos prácticos correspondientes a cada una de las materias que integran este ejercicio, relativos a los asuntos que corresponden a la competencia de la Justicia Municipal.

12. Para el desarrollo del primer ejercicio se concederán seis horas, y cuatro para el segundo.

El Tribunal podrá dividir a los opositores en el número de grupos que estime conveniente para actuar cada día.

Cada grupo convocado actuará en día que se le señale; los opositores estarán convenientemente separados; se les facilitará el material de escritorio necesario y realizarán los ejercicios desarrollando cada grupo los temas que les correspondan, sacados a la suerte entre los que el Tribunal haya formulado.

Los temas sacados para cada grupo de opositores no volverán a ser insaculados.

El primer ejercicio lo desarrollarán los opositores sin hacer uso de textos legales ni doctrinales de ninguna clase, y en el segundo, podrán consultar los libros y textos que estimen necesarios y el Tribunal les permita, los que deberán proporcionarse por sí mismos.

13. Concluidos los ejercicios y llegada la hora fijada para su terminación, cada opositor lo firmará y entregará al Vocal del Tribunal que estuviere presente, quien lo cerrará bajo sobre firmado por el interesado, con el visto bueno del Vocal que lo reciba y sellado con el del Tribunal calificador.

Los opositores deberán leer personalmente los trabajos que hayan realizado

en el primer ejercicio, y si no comparecen a leerlos por causa justificada a juicio del Tribunal, lo hará éste durante la sesión que celebre para calificar los practicados en el mismo día.

El Tribunal señalará con la debida anotación el día, hora y lugar en que ha de efectuarse esta lectura. Igualmente se anunciarán veinticuatro horas antes, por orden riguroso de la letra de sorteo, los opositores que podrán ser llamados para actuar cada día.

Los interesados que dejen de presentarse al primer llamamiento, serán nuevamente llamados si el motivo que lo impidiera fuere estimado como justa causa por el Tribunal calificador.

14. Inmediatamente después de levantarse la sesión pública en que los opositores hayan leído sus ejercicios, el Tribunal los examinará y determinará la calificación que corresponda a cada opositor, dividiendo el número de puntos que se obtengan por el de Vocales que hayan puntuado, y el cociente será el resultado.

El Tribunal leerá los resultados en el segundo ejercicio, y hará en la misma forma la calificación de ellos.

15. El número de puntos que cada miembro del Tribunal podrá conceder a los opositores que actúen será de uno a quince para cada una de las materias que constituyen el primer ejercicio, y de uno a veinte en el segundo.

No se considerará aprobado el que no obtenga más de quince puntos en el primer ejercicio y más de diez en el segundo.

16. El Secretario del Tribunal calificador extenderá, con el visto bueno del Presidente, las correspondientes actas de las sesiones que se celebren, en las que se harán constar el resultado de las mismas, y en las referentes a las calificaciones de los opositores que actúen, determinarán las puntuaciones obtenidas por cada uno de ellos.

La calificación se expondrá diariamente al público y expresará el número de puntos alcanzados por cada opositor, sin hacer mención de los que hubieren sido desaprobados.

17. Los ejercicios, una vez comenzados, no podrán ser suspendidos si no es por causa justificada y en virtud de acuerdo del Tribunal calificador; si esta suspensión fuera por más de cinco días hábiles, el acuerdo deberá ser aprobado por Orden ministerial, que será publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la que se consignará el día en que ha de continuar la práctica de los ejercicios.

18. Terminado el segundo ejercicio, el Tribunal calificador hará, en el mismo día o al siguiente hábil, el cómputo total

de los puntos correspondientes a cada opositor, y con este resultado formará las listas definitivas de los declarados aptos para el ingreso en la Carrera de Fiscal Municipal y Comarcal.

En el caso de existir dos o más opositores que hayan obtenido el mismo número de puntos, se resolverá el empate por votación del Tribunal en consideración al juicio que se haya formado de la actuación conjunta de cada interesado y del examen de sus respectivos expedientes personales.

Finalmente se formará la lista general de los aprobados, por orden riguroso de puntuación correlativa, y se consignará, de acuerdo con la Ley de 25 de agosto de 1939, el grupo a que cada uno pertenecerá. Esta lista será la propuesta que el Tribunal elevará al Ministerio de Justicia.

19. Al día siguiente hábil a aquel en que se hubiere firmado la propuesta, el Presidente del Tribunal la remitirá a este Ministerio con el expediente de las oposiciones practicadas, en libro de actas, los ejercicios efectuados y los expedientes personales de los interesados.

El Ministro de Justicia resolverá, sin ulterior recurso, sobre la aprobación de la propuesta, que será publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de Justicia Municipal.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 14 de mayo de 1947 por la que se determina la fecha en que han de entrar en vigor los modelos aprobados por la de 28 de septiembre de 1946.

Ilmo. Sr.: La Orden de 28 de septiembre de 1946, que aprobó el texto de los modelos de fes de vida, existencia y estado civil de las personas y diligencias sobre celebración de matrimonio canónico, facultaba en su apartado séptimo a este Ministerio para determinar el momento en que habrían de entrar en vigor los mencionados modelos. Organizado el servicio para llevar a cabo el cumplimiento de esta finalidad, adjudicada por concurso la confección de los mismos y hecha la distribución y provisión a todos los Juzgados Municipales y Comarcales de acuerdo con sus

peticiones, se hace preciso dar cumplimiento a lo dispuesto en la referida Orden, fijando la fecha a partir de la cual estos modelos han de regir con carácter oficial.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Las certificaciones de existencia y estado civil de las personas, las certificaciones, llamadas fes de vida y los escritos en los que haya de hacerse constar las manifestaciones sobre celebración de matrimonio canónico y diligencias subsiguientes a éstos, habrán de extenderse por los encargados de los Registros Civiles de la Península, Islas adyacentes, Canarias y Territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, en los modelos aprobados por la Orden de 28 de septiembre de 1946, a partir del día primero del próximo mes de junio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de abril de 1947 por la que se nombra Oficial primero del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Ministerio a don Rafael López Ibáñez, Aspirante número 1 para ingreso en el mismo.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Técnico-Administrativo de este Departamento, por excedencia voluntaria de don José Luis de Val y de Val, que lá servía, una plaza de Oficial de Administración de primera clase, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas;

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.º de la Ley de 5 de diciembre de 1941 y preceptos concordantes, ha tenido a bien nombrar para la expresada vacante y dotación a don Rafael López Ibáñez, que figura con el número 1 en la escala de aspirantes a ingreso en el expresado Cuerpo, aprobada por Orden de 15 de noviembre del pasado año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1947.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 25 de abril de 1947 por la que se nombra en virtud de concurso de traslación para la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia de Alberique, de categoría de entrada, a don Juan José Rubio Calleja, Secretario Judicial de Olivenza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Alberique, de categoría de entrada, vacante por defunción de don Rafael Benito, y de conformidad con lo prevenido en la Orden de 8 de junio de 1945, dictada en uso de la autorización concedida por la disposición adicional del Decreto de 2 de marzo de dicho año,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Juan José Rubio Calleja, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Olivenza, que ocupa en el Escalafón de antigüedad en la categoría lugar preferente entre los concursantes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1947.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Valencia.

ORDEN de 26 de abril de 1947 por la que se nombra Médico forense del Juzgado de Instrucción de Olot a don Feliciano Gil Cangas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la plaza de Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Olot, de categoría de ascenso, dotada con el haber anual de 7.200 pesetas, vacante por haber sido declarada desierta en concurso de traslación, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Decreto de 17 de junio de 1933,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Feliciano Gil Cangas, Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Medina Sidonia, de entrada, por ser el concursante que ocupa lugar preferente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1947.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 26 de abril de 1947 por la que se nombra para la forensia del Juzgado de Instrucción de Caspe a don Fermín Morales Cortés.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la plaza de Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Caspe, de categoría de entrada, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas, vacante por excedencia de don Camilo Morales, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el de 29 de agosto de 1935, y en la Orden complementaria de 20 de agosto de 1941,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Fermín Morales Cortés, Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sos del Rey Católico, de categoría de entrada, por ser el único concursante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1947.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 26 de abril de 1947 por la que se declaran desiertas las forensias que se relacionan y ordenando su provisión.

Ilmo. Sr.: Habiendo resultado desierto el concurso anunciado para proveer, por traslación, las plazas de Médicos forenses, de categoría de entrada, vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Lallín y Corcubión,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el de 7 de enero de 1936, acuerda que se proceda a su provisión en la forma prevenida en la disposición de que queda hecho mérito, previo el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1947.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 26 de abril de 1947 por la que se nombra Médico forense del Juzgado de Instrucción de Tarazona a don Manuel Gómez García.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la plaza de Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Tarazona, de categoría de ascenso, dotada con el haber anual de 7.200 pesetas, vacante por haber sido declarada desierta en concurso de

traslación, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Decreto de 17 de junio de 1933,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Manuel Gómez García, Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Grazañena, de entrada, por ser el concursante que ocupa lugar preferente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1947.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 29 de abril de 1947 por la que se cancela la nota de antecedentes penales, obrante en el Registro Central de Penados y Rebeldes, contra Vicente Salabert Arnal.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado, con el número 1.192, por la Comisión de Penas Accesorias, a instancia de Vicente Salabert Arnal, casado, de profesión Licenciado en Derecho, y con domicilio en Oliva, calle del General Aranda, núm. 4, en solicitud de la cancelación de sus antecedentes penales,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

Que accediendo a lo solicitado se cancele la nota de antecedentes penales, obrante en el Registro Central de Penados y Rebeldes contra Vicente Salabert Arnal, dimanante de la condena de reclusión perpetua conmutada por la de seis años y un día de prisión mayor, que le fué impuesta por el Consejo de Guerra Permanente de Urgencia de Melilla, el 24 de junio de 1937, en sumario número 1.106, como autor de un delito de rebelión.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1947.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

ORDEN de 8 de mayo de 1947 por la que se declara en situación de excedencia al Auxiliar del Juzgado Comarcal de Ribera del Fresno (Badajoz) don Antonio Macías Cardizales.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto del Decreto de 6 de abril de 1943,

Este Ministerio ha acordado declarar a don Antonio Macías Cardizales Auxiliar del Juzgado Comarcal de Ribera del Fresno (Badajoz), en situación de excedencia, en tanto permanezca en ser-

vicio activo en el Ejército, con la reserva de derechos que en dicho precepto se señalan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1947.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Excmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 12 de mayo de 1947 por la que se nombra para la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Palma de Mallorca a don Ramón Ricardo Chantretero Rodríguez, Secretario judicial, en situación de excedencia voluntaria.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el párrafo tercero del artículo 33 del Real Decreto de primero de junio de 1911, modificado por el Decreto de 23 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda nombrar para la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2, de Palma de Mallorca, de categoría de término, a don Ramón Ricardo Chantretero Rodríguez, Secretario judicial, excedente voluntario, que ha solicitado el reintegro en el servicio activo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1947.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca.

ORDEN de 12 de mayo de 1947 por la que se nombra Oficial habilitado de la Justicia Municipal a don Ramiro Barrio Santiso, con destino en el Juzgado Comarcal de Palas de Rey (Lugo).

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Departamento por don Ramiro Barrio Santiso, Secretario de Juzgado de Paz, en situación de excedencia, y de conformidad con las disposiciones legales vigentes,

Este Ministerio ha acordado nombrar al solicitante, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal de tercera categoría, con carácter provisional, con el haber anual de seis mil pesetas y destino en el Juzgado Comarcal de Palas de Rey (Lugo).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1947.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Excmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 19 de mayo de 1947 por la que se promueve para la plaza de Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Albacete a don José Sánchez Osés.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 24 de noviembre de 1944, y como consecuencia del concurso anunciado para la provisión de la plaza de Secretario de la Audiencia Territorial de Albacete, vacante por traslación de don Ignacio Crespo Pérez, que la servía,

Este Ministerio acuerda promover para la misma a don José Sánchez Osés, Secretario de la Audiencia de Guadalajara, por ser el concursante que ostenta derecho preferente para servirla.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1947.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Excmo. Sr. Director general de Justicia.

Señores que han solicitado tomar parte en este concurso

1.—D. José Sánchez Osés.

2.—D. José Benítez Marqués.

3.—D. Antonio Girón Alegre.

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 8 de mayo de 1947 por la que se declaran aceptadas por las Entidades concesionarias de Ferrocarriles que se indican la cuantía y forma de pago ofrecidas por la Ley de 18 de diciembre de 1946 en sustitución de las anualidades de rescate previstas.

Excmo. Sr.: Transcurrido el plazo concedido por el artículo 5.º de la Ley de 8 de diciembre de 1946 para que, de no estar conformes, manifestasen expresamente esta disconformidad las Entidades concesionarias de Ferrocarriles a las que el artículo segundo de la misma ofreció, en sustitución de las anualidades de rescate previstas, la entrega de una vez, en Títulos de Deuda Amortizable del Estado al 3,50 por 100, de la cantidad que a cada una de aquellas señala el artículo 4.º, y no habiéndose formulado por ninguna de dichas Entidades oposición a la expresada oferta,

Este Ministerio se ha servido declarar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.º del expresado cuerpo legal, que se consideran aceptadas por la Diputación de Vizcaya, por las Compañías de Ferrocarriles de Carreño, de Sevilla a Alcalá y Carmona, de Valencia y Aragón y de Lorca a Baza y Aguilas y por la

«Compañía General de Asfaltos y Portland Asland» la cuantía y forma de pago ofrecidas por la Ley de 18 de diciembre de 1946.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1947.

J. BENJUMEA

Excmo. Sr. Director general de la Deuda y Clases Pasivas.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 15 de marzo de 1947 por la que se nombra Secretario de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia a don Manuel Diago Benlloch en sustitución de don Fernando Lluch Ferrando.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto de 16 de diciembre de 1910 y en la Orden de 26 de agosto de 1940,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la dimisión de don Fernando Lluch Ferrando del cargo de Secretario de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia y nombrar para el mismo al Auxiliar numerario del expresado Centro don Manuel Diago Benlloch, con todas las facultades y derechos inherentes al cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1947.

IBÁÑEZ MARTÍN

Excmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 27 de marzo de 1947 por la que se reconoce el derecho al percibo al cuarto quinquenio a doña María Pérez Hernández, Profesora especial de Corte y Confección de las Escuelas de Adultas de Barcelona.

Excmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña María Pérez Hernández, Profesora especial de Corte y Confección de las Escuelas de Adultas de Barcelona, en solicitud de que se le reconozca el derecho al percibo del cuarto quinquenio por contar con más de veinte años de servicios en propiedad; y

Teniendo en cuenta que por la Hoja de Méritos y Servicios, que se acompaña, se justifica debidamente que la interesada cumplió el 11 de diciembre último los veinte años de servicios en propiedad; que por Orden ministerial fecha 19 de agosto de 1919 fué reconocido a este

Profesorado el derecho a los ascensos por quinquenios y en la cuantía de 1.000 pesetas, según preceptúa la vigente Ley de Presupuestos y el favorable informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por la expresada Profesora especial, concediéndola el cuarto quinquenio de 1.000 pesetas sobre el sueldo y quinquenios que actualmente disfruta, con la antigüedad de 11 de diciembre último y efectos económicos de 1.º de enero próximo pasado, y que percibirá con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 5.º, concepto 4.º y subconcepto 2.º, del presupuesto vigente de este Departamento, procediendo el que por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria se diligencie el título administrativo de la interesada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de marzo de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 9 de abril de 1947 por la que se aprueba proyecto de obras en la Tribuna del coro de la iglesia de Santa María, de Pontevedra, monumento nacional, formulado por los Arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante pesetas 80.845,85.**

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración y modificación de la Tribuna del Coro de la iglesia de Santa María, de Pontevedra, monumento nacional, formulado por los Arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante 80.845,85 pesetas;

Resultando que el proyecto comprende, entre otras, las obras de desmonte del gran arco escarzano que apea la tribuna correspondiente a la nave mayor del coro; restaurar los mutilados pilares adosados al arco citado, etc.;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de pesetas 80.845,85, de las que corresponden a la ejecución material 66.622,06 pesetas, a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 2.997,99 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 899,39 pesetas; a premio de Pagaduría,

333,11 pesetas; a plus de cargas familiares, 3.331,10 pesetas; a plus de carestía de vida, 6.662,20 pesetas.

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo informa en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 22 de marzo último, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 31 de marzo último,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 80.845,85 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 13, subconcepto segundo del Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de abril de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 9 de abril de 1947 por la que se aprueba proyecto de obras en la Casa de las Torres, en Ubeda (Jaén), monumento nacional, formulado por el Arquitecto señor Prieto Moreno, importante 177.374,08 pesetas.**

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de consolidación en la Casa de las Torres, en Ubeda (Jaén), monumento nacional, formulado por el Arquitecto señor Prieto Moreno, importante pesetas 177.374,08;

Resultando que el proyecto se propone realizar entre otras las obras de consolidación de los cuatro frentes de arquerías del patio central, empezando por reconstruir los muros y suelos que forman la galería de dicho techo, completando el proyecto con la reconstrucción de cubiertas, carpintería, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en

su total importe a la cantidad de pesetas 177.374,08, de las que corresponden a la ejecución material 150.700,15 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obras, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado-año 1944, pesetas 6.028; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.808,40 pesetas; a premio de pagaduría, 753,50 pesetas; a plus de cargas familiares, 6.028,01 pesetas; a plus de carestía de vida, 12.056,02 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 11 de abril, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 25 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 292.711,58 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 6.º, concepto 13, subconcepto 2.º del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de abril de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 14 de abril de 1947 por la que se dispone el libramiento de la subvención de 70.000 pesetas para todos los gastos y servicios de Enseñanza del Valle de Arán.**

Ilmo. Sr.: Vista la Memoria y presupuestos que para el vigente ejercicio económico se formula por la Inspección de Enseñanza Primaria del Valle de

Arán, en relación con los servicios de educación de dicha comarca, y solicitud de que para todos los gastos de la misma se ordene el libramiento del crédito de 70.000 pesetas que para dichas atenciones figura consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 5.º, concepto 1.º del presupuesto vigente de este Departamento.

Teniendo en cuenta que la expresada Memoria fué aprobada por Orden de esa Dirección General, fecha 24 de marzo último, por estimarlo ajustada a las necesidades de la Enseñanza de la región, que por la Sección de Contabilidad y Presupuestos fué tomada razón de gastos con fecha 31 de marzo último, y fiscalizado en 9 de los corrientes por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el presupuesto formulado por la Inspección de Enseñanza del Valle de Arán y, en su consecuencia, que para atender a todos los gastos y servicios de Enseñanza de dicha comarca, se libre en la forma reglamentaria y en concepto de «a justificar», la subvención de 70.000 pesetas figurada en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 5.º, concepto 1.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, contra la Delegación de Hacienda de Zaragoza, y a nombre de don Ramón Sagrañes Mariné, Inspector Jefe de Enseñanza Primaria del Valle de Arán.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de abril de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria,

*ORDEN de 21 de abril de 1947 por la que se reconoce a don Francisco Aguilar Gómez el derecho a la propiedad del cargo de Profesor especial de «Armonía» del Conservatorio de Cartagena.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento de derechos, instruido a instancia de don Francisco Aguilar Gómez, Profesor Especial interino de «Armonía» del Conservatorio Elemental de Música de Cartagena,

De conformidad con el dictamen emitido en el mismo por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha acordado:

1.º Reconocer a don Francisco Aguilar Gómez el derecho a la propiedad del cargo de Profesor Especial de «Armonía» del indicado Conservatorio; y

2.º Que dicha plaza sea segregada del concurso-oposición a las de Profesores Especiales de Conservatorios Ele-

mentales, convocado por Orden ministerial de 30 de mayo de 1946

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

*ORDEN de 5 de mayo de 1947 por la que se aprueba el proyecto de las obras de restauración de vidrieras en la S. I. Catedral de Toledo, ciudad monumental, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 149.434,94 pesetas.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de las obras de restauración de vidrieras en la S. I. Catedral de Toledo, ciudad monumental, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 149.434,94 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a cabo la restauración de las vidrieras y al propio tiempo efectuar las obras complementarias de repaso de estructura de los ventanales: andamiaje y medios auxiliares y reparación de bastidores y alambres de protección;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 149.434,94, de las que corresponden a la ejecución material 123.806,95 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obras con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 2.476,13 pesetas, a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.485,67 pesetas; a premio de pagaduría, 619,03 pesetas; a plus de carestía de vida, 12.380,69 pesetas, y a plus de cargas familiares, 6.190,34 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo emite la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 15 de

abril, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 26 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 149.434,94 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 6.º, concepto 13, subconcepto 7.º «Ciudades y Conjuntos Monumentales», del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 25 de abril de 1947 por la que se concede la excedencia voluntaria al Subinspector de Trabajo don Fernando Bádenes Gasset.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por don Fernando Bádenes Gasset, nombrado Subinspector provincial de Trabajo de segunda clase, en virtud de las oposiciones últimamente celebradas, por Orden ministerial de fecha 31 de marzo último, en súplica de que se le conceda la excedencia voluntaria, por no serle posible, por diversos motivos, el ejercicio del cargo;

Visto lo informado por la Inspección Central de Trabajo, Sección de Personal y Oficialía Mayor del Departamento, y teniendo en cuenta que con ello no se irroga perjuicio alguno al Servicio, por cuanto aquella Orden dispuso también el nombramiento de Aspirantes con derecho a ocupar vacantes,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Fernando Bádenes Gasset la excedencia voluntaria por tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de Funcionarios, de 7 de septiembre de 1918, y con efectos a partir del mismo día en que tomó posesión del referido cargo de Subinspector, es decir, desde el día dos de abril en curso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de abril de 1947.—  
P. D., Carlos Pinilla Turiño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN** de 13 de mayo de 1947 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», de plata, de primera clase, al Rvdo. P. Pedro Penamil.

Ilmo. Sr.: Conocedor este Departamento de la intensa labor, llena de fervor patriótico, que de manera prolongada y eficaz viene desarrollando el Reverendo Padre Pedro Penamil, en diversos países americanos, y muy especialmente en los Estados Unidos de América del Norte, donde es un continuo propagandista de España, de sus costumbres y tradiciones, de sus virtudes raciales y de sus realizaciones actuales, de modo preferente en cuanto guarda relación con la esfera social.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Subsecretaría, con arreglo al Decreto de 14 de marzo de 1942, y por estimar que la actuación de dicho señor encaja en lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de 25 de abril del propio año, ha acordado conceder a Rvdo. P. Pedro Penamil la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de primera clase.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de mayo de 1947.—  
P. D., Carlos Pinilla Turiño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### RESIDENCIA DE GOBIERNO Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Auxiliar segundo del Cuerpo Administrativo del Ministerio de Trabajo, vacante en la Sección de Trabajo de la Delegación General de la Alta Comisaría de España en Marruecos.

Vacante una plaza de Auxiliar segundo del Cuerpo Administrativo del Ministerio de Trabajo, vacante en la Sección de Trabajo de la Delegación General de la Alta Comisaría de España en Marruecos, se anuncia su provisión con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—La plaza de que se trata estará dotada en el vigente presupuesto del Majzén con el haber anual de 5.000 pesetas de sueldo y 5.000 pesetas de gratificación.

Segunda.—Serán condiciones indispensables para asistir a este concurso:

a) Pertenecer al Cuerpo Administrativo del Ministerio del Trabajo con categoría de Auxiliar segundo.

b) Presentar la correspondiente hoja de servicios debidamente calificados o certificado equivalente que la sustituya, pudiendo además aportar cuantos otros documentos estime convenientes para la justificación de los méritos que alegue.

Tercera.—Las solicitudes deberán tener entrada en la Dirección General de Marruecos y Colonias (Presidencia del Gobierno) en el plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 9 de mayo de 1947.—El Director general, José Díaz de Villegas.

Convocando para ingreso como alumnos de la Academia de Interventores de Tetuán.

Habiendo padecido un error material en la redacción del artículo 11 de la convocatoria a que se refiere su encabezamiento, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de enero último, página 265, se inserta a continuación el citado artículo debidamente rectificado:

«Artículo 11.—Los alumnos que sean Oficiales del Ejército, Armada o Aire, o se encuentren en situación de activo en Cuerpos o Carreras del Estado, serán considerados en comisión de servicio y percibirán, con cargo al Presupuesto de la Nación Protectora, todos los emolumentos que por sus cargos les correspondan y los gastos de viaje o viáticos reglamentarios.»

Madrid, 16 de mayo de 1947.—El Director general, José Díaz de Villegas.

Anunciando concurso para proveer la plaza de Secretario Letrado de la Cámara Oficial Agrícola, Comercio e Industria del Distrito de Fernando Póo, en los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

Se proroga hasta el día 31 del actual mes de mayo el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso a que se refiere el encabezamiento anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 7 del mismo mes.

Madrid, 14 de mayo de 1947.—El Director general, José Díaz de Villegas.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales

(Fundación del Excmo. Sr. Don Manuel Ventura Figueroa).—Concurso de 1947.—  
Dotes.

Anunciando concurso para adjudicar dotes para contraer matrimonio e ingresar en religión, y pensiones, para hembras y varones, con fines docentes; todas ellas a parientes del Fundador.

Las dotes se adjudicarán a las siete más próximas parientas solteras que te-

niendo más de dieciséis y menos de cincuenta años en primero de enero de 1948 manifiesten tener proyectado su matrimonio o ingreso en religión para dicho año. Si todas o algunas de las adjudicatarias no se casasen o ingresasen en religión antes del 15 de diciembre de 1948, se abonarán las dotes sobrantes hasta completar en número de cinco y dos, anunciado a las parientas de más próximo parentesco que se hayan casado o ingresado en religión hasta la expresada fecha, debiendo acreditar su matrimonio o ingreso en Comunidad ante el Patronato antes del 15 del mismo mes. La concesión de dotes para el matrimonio que se haga en este concurso no surtirá efecto con referencia a las agraciadas cuyos maridos excedan de sesenta años al contraerlo. Si no se presentasen solicitantes de dotes de religiosas quedarán sin adjudicar las anunciadas, no pudiendo sumarse a las cinco concedidas para matrimonio.

Si alguna de las jóvenes a quien se hubiere adjudicado dotes de las expresadas, al resolver el presente concurso contrajera matrimonio en fecha de 1947, posterior a la adjudicación, le será también satisfecha la dote; y tanto a las que estén en este caso como a las que teniendo dote adjudicado en este concurso contraigan matrimonio en 1948, se les pagará la dote en cuanto acrediten aquéllas, sin esperar a que el año termine. El pago de las dotes sobrantes, cuya adjudicación ha de hacerse después del 15 de diciembre de 1948, se hará efectivo en la primera quincena del mes de enero de 1949.

Las dotes para matrimonio se entregarán mediante escritura pública, una vez contraído y acreditado su celebración, con certificación del acta de su inscripción en el Registro Civil. Las de religiosas, se entregarán con análogas formalidades a la Madre Abadesa o Superiora de la Comunidad en que haya ingresado la dotanda, una vez acreditada su profesión definitiva. Serán de cuenta de las agraciadas todos los gastos que la entrega de la dote ocasione.

Las concesiones que se otorguen quedarán caducadas a los casos en que la que la hubiere obtenido no haya contraído matrimonio o profesado en religión antes del 15 de diciembre de 1948, sin perjuicio de su derecho a acudir a sucesivos concursos.

### PENSIONES

Para hembras: se anuncia concurso para adjudicar dieciséis pensiones a las parientas del Fundador (tres de Facultad, de 2.500 pesetas; seis de Instituto, de 1.600 pesetas; y siete de Instituto, de 1.300 pesetas).

Para varones: Se anuncia concurso para adjudicar cuarenta y seis pensiones a los parientes del Fundador (dieciocho de Facultad, de 2.500 pesetas; dieciocho de Instituto, de 1.600 pesetas; siete de Instituto, de 1.300 pesetas; y tres para Seminaristas que cursen sus estudios en los Seminarios Mayor o Menor de la Archidiócesis de Santiago de Compostela, siendo su importe el correspondiente al período de estudios eclesiásticos que curse cada pensionista en comparación con los de Instituto de Segunda Enseñanza y Facultades de Universidad, respectiva.

Las pensiones que se otorguen se adjudicarán a las más próximas parientas y más próximos parientes que lo hayan solicitado y que al comenzar sus estudios, o en primero de octubre de 1947, no hubiesen cumplido los catorce años, para pensiones de Segunda Enseñanza; veintiuno, para los de Facultad, Magisterio y carreras especiales, y veinticinco, para ingreso en carrera del Estado de las comprendidas en el número 7.º del Decreto de esta Protectoría de 21 de enero de 1931 («Gaceta» del 25), quedando, además, excluidos de la concesión los que no hayan acreditado tener aprobado el examen de ingreso que se exige para el comienzo de cada clase de estudio.

Las pensiones serán de 1.300 pesetas para la Segunda Enseñanza elemental y Latín, en Seminario; de 1.600, para los cuatro últimos años de Bachillerato, Filosofía en Seminario y Cursos en Escuela o Academia del Estado, que no excedan de seis meses; de 2.500 pesetas, para los de Facultad, estudios preparatorios de carreras especiales y cursos en Escuelas o Academias del Estado de más de seis meses y estudios de carreras especiales (Ingenieros, Arquitectos y Oficiales del Ejército y de la Armada).

El pariente o parienta que siendo Bachiller obtenga pensión de Magisterio, tendrá derecho al percibo de una pensión.

A los pensionistas a quienes se les adjudique pensión para carreras especiales se les abonará parte de las correspondientes a cada carrera, como máximo dos pensiones de preparación, siempre que el ingreso en la misma lo ganen en dos años, y sin que estas pensiones puedan hacerse efectivas hasta logrado el ingreso, si se obtiene antes de haber cumplido los veintiún años y no han transcurrido más de cuatro desde que el alumno ultimó los estudios de Bachillerato.

El pensionista que en un solo curso estudiase dos años, cobrará la pensión correspondiente al curso y una cuarta parte de la correspondiente al año adelantado, en compensación a los gastos especiales de matrículas y libros que tal adelante les ocasione.

La interrupción de los estudios durante un curso producirá la caducidad de la pensión. La interrupción de los estudios al terminar el Bachillerato, si se comienzan los de Facultad antes de los veintiún años, no dará lugar a la caducidad de la pensión. La enfermedad no será causa que excuse la interrupción de estudios. El servicio militar efectivo es causa de interrupción de estudios por todo el tiempo que dure.

El percibo de las pensiones exige se acredite con certificación académica, expedida por un Establecimiento oficial, la aprobación de un año completo en cada curso, en toda clase de estudios, con la excepción establecida en el Decreto de esta Protectoría de 21 de enero de 1931, en relación con los alumnos de las Escuelas especiales. Las de Bachillerato pueden ser abonadas por cursos, mediante la presentación de certificados, expedidos por aquellos Establecimientos.

Para el percibo de las pensiones de Música será preciso, acreditar la aprobación en el Conservatorio de Música y Declamación de Madrid de los estudios

correspondientes a cada curso, autorizándose, con carácter general, que estos estudios se efectúen por enseñanza libre.

A los pensionistas de Segunda Enseñanza y de Facultad se les autoriza para estudiar por libre, cuando hayan retrasado sus estudios y al objeto de que los regularicen.

A los que estudien en Seminario, se les autoriza asimismo para estudiar como externos al régimen de dichos Establecimientos así lo consintiese o si fuesen autorizados al efecto por el Rector de dicho Seminario en que hagan sus estudios.

Los parientes del Fundador que aspiren a obtener dote o pensión para seguir estudios lo solicitarán, en instancia dirigida al señor Patrono de Sangre de la Fundación, en la oficina del Patronato, en Santiago (Galicia), plaza de Abastos, núm. 3, bajo.

Las instancias se extenderán en papel timbrado de la clase 11, y se expresará la naturaleza y vecindad de los interesados, su grado de parentesco con el Fundador, procedencia del mismo, clase de estudios o de dote a que aspiren, estudios o carreras que quieran seguir y, Establecimientos donde hayan de cursarlos.

Los solicitantes que hubieran comenzado sus estudios expresarán en la instancia el último grupo de asignaturas que hayan aprobado.

Los solicitantes que no hubieran co-

menzado sus estudios, deberán acreditar, antes del 1.º de julio próximo, que tienen aprobado el examen de ingreso, si tal requisito fuese indispensable para dar comienzo a los mismos.

Las certificaciones de nacimiento, matrimonio y defunción serán expedidas por el Registro Civil, cuando se refieran a hechos ocurridos o actos efectuados con posterioridad a su establecimiento.

Las pensiones que se concedan en este curso quedarán caducadas si los que las obtuvieron no se matriculasen para hacer los estudios a que aquéllas se refieren antes del 1.º de noviembre próximo.

El plazo para la presentación de instancias será hasta el 31 de mayo de 1947, inclusive.

Se establecerá con carácter general la obligación de dar cuenta al Patronato de Sangre de los Centros donde se estudie y de los cambios de estudios.

La interrupción de los estudios durante un curso producirá la caducidad de la pensión, a no ser que durante los ocho primeros meses de aquél se acredite causa suficiente para ello, a juicio de esta Protectoría.

Ni al solicitar ni al obtener dote o pensión, abono de tipos académicos o cuota de acomodo, ni al percibir el importe de estos beneficios, abonarán derecho alguno los beneficiarios.

Madrid, 5 de mayo de 1947.—El Juez Protector, Eduardo Callejo.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

### Consejo Superior de Investigaciones Científicas

(Presidencia)

*Convocando oposiciones de Auxiliares y Laborantes del Cuerpo de Auxiliares de la Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.*

Creadas por Decreto de 5 de julio de 1945 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 15 del mismo mes), modificado por el de 20 de septiembre de 1946, plazas de Auxiliares de la Investigación y Laborantes del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, el Consejo Ejecutivo, en su reunión del día 29 de abril del corriente año, acordó, según lo dispuesto por dicho Decreto, lo siguiente:

1.º Convocar a oposición veinticinco plazas de Auxiliares de la Investigación, con atregio a la distribución siguiente: Diecisiete plazas de Técnicas Biológicas, y ocho plazas de Bibliotecarios Auxiliares.

2.º Convocar igualmente a oposición veintiocho plazas de Laborantes para los distintos Laboratorios de los Institutos de este Consejo, trece de las cuales proceden de la convocatoria anterior, que no fueron provistas.

3.º Para poder concurrir a estas oposiciones se precisa estar en posesión del título de la Escuela de Estudios Auxiliares de la Investigación.

4.º Los documentos que se han de presentar para poder tomar parte en estas oposiciones son:

a) Partida de nacimiento, legalizada.

b) Certificado negativo de antecedentes penales.

c) Título de Auxiliar de la Investigación o de Laborante, o certificado de estos grados, expedido por la Escuela de Estudios Auxiliares de la Investigación.

d) Los Auxiliares de Técnicas Biológicas y los Laborantes presentarán, además, certificado acreditativo de haber practicado en algún Instituto del Consejo, el cual ha de estar expedido por el Director del Instituto correspondiente.

Las instancias habrán de ir dirigidas al Excmo. Sr. Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y se presentarán, en unión de los documentos necesarios, en la Secretaría General del Consejo (Serrano, 121), hasta el día 15 de junio, a las ocho de la tarde.

5.º A los cinco días de terminado el plazo se fijará en el tablón de edictos de la Secretaría del Consejo la relación de los opositores admitidos y la de aquellos a quienes faltare algún documento, que podrán presentar durante los cinco días siguientes, fijándose a continuación la relación definitiva de admitidos.

6.º Los ejercicios de oposición comenzarán el día 26 de junio, en el lugar y hora que se anuncie oportunamente en la Secretaría del Consejo, donde también se encontrarán los cuestionarios correspondientes, a partir del día 1.º de junio.

7.º En el momento de la presentación, los opositores entregarán al señor Presidente del Tribunal el recibo de haber abonado 75 pesetas por derecho de formación de expediente, en la Secretaría del Consejo, los Aspirantes a Auxiliares de la Investigación, y 50 pesetas los aspirantes a Laborantes. Los asp-

rantes a cualquiera de los dos cargos abonarán 75 pesetas.

8.º Los ejercicios de oposición se practicarán en la forma que el Tribunal determine, dándose a conocer en el tablón de anuncios de la Secretaría del Consejo cuando se entreguen los cuestionarios correspondientes, según se indica en el apartado sexto.

9.º Cada uno de los ejercicios será eliminatorio, si el Tribunal lo acuerda por mayoría de votos, fijándose al terminar cada ejercicio, en el lugar de la oposición, la relación de los opositores que pueden actuar en el siguiente.

10. Terminados todos los ejercicios, el Tribunal, por tres votos cuando menos, propondrá al Consejo Ejecutivo los nombramientos de Auxiliares de la Investigación y Laborantes, en número que no podrá exceder del de plazas convocadas.

11. De todas las reuniones levantará acta el Tribunal, la cual estará firmada por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, excepto la de constitución y la final de propuesta que serán autorizadas por todo el Tribunal.

12. Las reclamaciones que pudieran presentarse al Tribunal deberán ser por escrito, y serán resueltas por el mismo (en el plazo de veinticuatro horas), y su resolución será inapelable. De estas reclamaciones y resoluciones se levantará el acta correspondiente.

13. Terminados los ejercicios el Presidente del Tribunal enviará el expediente de los opositores a la Secretaría del Consejo, que elevará al primer Consejo Ejecutivo que hubiere, la propuesta del Tribunal o el expediente completo, si hubiere alguna reclamación.

14. El Consejo Ejecutivo (de conformidad con la propuesta del Tribunal) tomará los acuerdos oportunos y ordenará los correspondientes nombramientos.

Madrid, 9 de mayo de 1947.—El Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, José Ibáñez Martín.

### Dirección General de Bellas Artes

*Rectificación al anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 116, correspondiente al día 26 de abril último, convocando a oposición varias plazas vacantes de Profesores de la Orquesta Nacional.*

Habiendo sufrido error de copia en el anuncio convocando a oposición varias plazas vacantes de Profesores de la Orquesta Nacional, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 116, correspondiente al día 26 de abril último, se publica debidamente rectificado el párrafo a que afecta dicho error, el que se entenderá redactado en la forma siguiente:

«La oposición consistirá en la ejecución de una obra escrita para el instrumento correspondiente, y un ejercicio de repente. Obras obligadas: Para violines, el Concierto de Mendelssohn; para violas, cinco piezas de Schumann; para violoncellos, «Variaciones», de Boellmann; para contrabajos Concierto de Bottesini; para flauta y flautín, «Tema alemán» Th. Boehm, op. 22 (para flauta), y Segundo Concierto para flautín A moll, Theodor H. H. Verkey, op. 67 (para flautín); para oboes, «Morceau de Concerto», de Segismund Singer, op. 6; para trompas, «Tercer solo de Trompa

en fa), por Dauprat (los opositores podrán hacer los ejercicios con la trompa en fa o en si bemol); para trompeta, «Concertino für Cornet a pistons» (en si bemol), de H. Blättermann (ejecutado con trompa en do).

Madrid, 13 de mayo de 1947.—El Director general de Bellas Artes, Juan de Contreras.

### Tribunal de oposiciones a la Cátedra de «Gramática general y Crítica literaria» vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid

*Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a dicha cátedra.*

Los aspirantes a esta cátedra se presentarán el próximo día 4 de junio, a las doce horas, en el Salón de Grados de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid (calle de San Bernardo), a fin de conocer el sistema acordado por el Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios de estas oposiciones.

En dicho acto los señores opositores entregarán al Tribunal los trabajos científicos y la exposición escrita del concepto, método, fuentes y programa de la disciplina sobre lo que han de versar los dos primeros ejercicios, de conformidad con lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 13 del vigente Reglamento de oposiciones a cátedras de Universidad. Asimismo entregarán el recibo de haber ingresado en la Habilitación del Ministerio de Educación Nacional los derechos que previene la Real Orden de 12 de marzo de 1925.

Madrid, 14 de mayo de 1947.—El Presidente del Tribunal, Luis Ortiz Muñoz.

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

#### Subsecretaría

*Anunciando vacantes en los Servicios de este Departamento.*

Ilmo. Sr.: Se anuncian las vacantes que interesa cubrir, en los Servicios del Ministerio de Obras Públicas, para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarlas dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión.

Las referidas vacantes son:

**Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.—Ingenieros Jefes**

Jefe de Obras Públicas de Teruel.

Jefe de Obras Públicas de Navarra y Alava.

**Cuerpo de Ayudantes o Sobrestantes de Obras Públicas.**

Junta de Obras del Puerto de Castellón.

Quinta Jefatura de Estudios y Construcción de F. C.

Servicios Hidráulicos del Norte de España.

**Cuerpo de Delineantes de Obras Públicas.**

Jefatura de Obras Públicas de Cuenca. Madrid, 13 de mayo de 1947.—El Subsecretario, F. Turell.

### MINISTERIO DE TRABAJO

#### Dirección General de Previsión

*Convocando concurso para proveer vacantes de Facultativos de Medicina general del Seguro Obligatorio de Enfermedad existentes en la provincia de Granada.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119, 110 y siguientes de la Sección primera, del capítulo segundo de la Orden del Ministerio de Trabajo de fecha 19 de febrero de 1946, aprobando el texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de marzo), se anuncian a concurso las siguientes plazas de Medicina general, en las localidades que se señalan:

1.ª Una vacante para la asistencia de asegurados de las Entidades Colaboradoras «M. A. P. F. R. E.», núm. 35; «Vasco-Navarra», núm. 15, y «Mutua Granadina de Artes Blancas», núm. 167, en Granada, Zonas 1.ª y 2.ª

2.ª Otra vacante para la asistencia de asegurados de las Entidades Colaboradoras «Vasco - Navarra», número 15; «M. A. P. F. R. E.», núm. 35, y «Mutua Granadina de Artes Blancas», número 167, en Granada, Zonas 3.ª y 4.ª

3.ª Otra vacante para la asistencia de los asegurados de las Entidades Colaboradoras «Vasco - Navarra», número 15; «M. A. P. F. R. E.», núm. 35, y «Mutua Granadina de Artes Blancas», núm. 167, en Granada, Zonas 5.ª y 6.ª

4.ª Otra vacante para la asistencia de los asegurados de varias Entidades Colaboradoras, en Granada, Zonas 1.ª y 2.ª

5.ª Otra vacante para la asistencia de los asegurados de las Entidades Colaboradoras «La Española», núm. 8, y «Previsión», núm. 42, en Graada, Zona 2.ª

6.ª Otra vacante para la asistencia de los asegurados de varias Entidades Colaboradoras, en la localidad de Pedro Martínez, Zona única.

Se concede un plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que todos los Médicos que figuren en las Escalas de la localidad respectiva y a quien no se les haya comunicado su continuación en el Seguro de Enfermedad, de conformidad con el citado artículo 110, puedan solicitar las vacantes por escrito, pudiendo hacerlo en la totalidad de las anunciadas y siguiendo un orden de preferencia, ajustándose al modelo impreso que obra en la Inspección Provincial de los Servicios Sanitarios del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

La resolución del concurso a que se refiere la presente convocatoria se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y los interesados podrán interponer el recurso a que se refiere el artículo 119 del mencionado texto refundido.

Esta convocatoria deberá insertarse en el «Boletín Oficial» de la indicada provincia.

Madrid, 30 de abril de 1947.—El Director general de Previsión, Manuel Ambles.